

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMÍA COMUNAL (MPPEC)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ACCIONES CORRECTIVAS

El Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (MPPEC) es el órgano del Ejecutivo Nacional que tiene como misión la coordinación y planificación de políticas dirigidas a fomentar el surgimiento de emprendedores y contribuir a la construcción de microempresas, cooperativas y unidades de producción autosustentables que aporten bienestar a la colectividad en general. Según lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 29 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (ROMINEC), está integrado por el Despacho del Ministro y de los Viceministros de Formación y Desarrollo Comunal; Proyectos para la Economía Comunal, y Financiamiento y Asistencia a la Comercialización Comunal. El Despacho del Ministro a su vez está integrado por las Direcciones del Despacho, Consultoría Jurídica, Auditoría Interna y las Oficinas de Atención al Ciudadano; Cooperación Nacional e Internacional; Planificación y Presupuesto; Recursos Humanos; Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas; Administración y Servicios; Sistemas y Tecnología de Información; Gestión Comunicacional y para la Economía Comunal. A la Oficina de Auditoría Interna (OAI), según lo dispuesto en el artículo 10 del ROMINEC le corresponde evaluar el sistema de control interno del Ministerio; emitir opinión sobre las consultas que se le formulen; ejercer las potestades de investigación; declarar la responsabilidad administrativa y adoptar la decisión correspondiente; verificar el cumplimiento de la misión, objetivos, planes, programas y metas del Ministerio, a los fines de evaluar la eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión, entre otros. Su estructura interna está conformada por la Dirección de Control Posterior, Dirección de Auditoría de Gestión y Dirección de Determinación de Responsabilidades, encargadas las dos primeras de evaluar el sistema de control interno del Ministerio y sus instancias adscritas; el grado de objetividad y eficiencia de los sistemas de administración y de información gerencial, vigilando el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República; así como, proponer las recomendaciones que estimen pertinentes; evaluar el sistema de control de gestión en el Ministerio, a través de la revisión y análisis de los indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos y métodos específicos, que permitan apreciar la eficacia, eficiencia, calidad y economía de las operaciones que realiza el Ministerio, y la última de valorar los resultados de actuaciones fiscales practicadas, a los fines de proponer

su archivo o el inicio de procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad o imposición de multas.

La OAI cuenta en la actualidad con un personal fijo conformado por 12 funcionarios, a saber: la responsable de la Oficina con rango de Directora General (E); 3 Directores de Área (Control Posterior, Auditoría de Gestión y Determinación de Responsabilidades); 1 Coordinadora responsable del examen de la cuenta; 3 funcionarios ejerciendo labores de auditoría: 2 abogados realizando actividades de Potestad Investigativa; 1 Secretaria Ejecutiva y 1 chofer. Adicionalmente, dispone de 4 Asistentes de Auditoría (contratados), los cuales realizan actividades en las Direcciones de Control Posterior y Auditoría de Gestión, 1 Secretaria Ejecutiva (contratada) que apoya a las tres Direcciones y 1 mensajero.

Alcance y objetivo de la actuación

Evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General en Informe Definitivo N° 397 de fecha 28-08-2006, relacionadas con la evaluación al Sistema de Control Interno establecido en el Órgano de Control Interno (OCI) del Ministerio para la Economía Popular (MINEP), actual Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (MPPEC), durante el año 2005, en cuanto a estructura organizativa, normativa interna que lo rige, independencia de gestión; así como a la adecuada dotación de recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos para desarrollar sus funciones; la capacidad y suficiencia del recurso humano, para asumir con calidad y eficiencia las competencias conferidas, tanto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, como en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007.

Observaciones relevantes

El MPPEC aún no ha procedido a seleccionar mediante concurso público, al titular de la OAI, contrario a lo dispuesto en los artículos 27 de la LOCGRSNCF, 136 de la LOAFSP y 25 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 del 25-09-2003, así como, en el Oficio-Circular N° 01-00-00443 del 03-07-2008, suscrito por el Contralor General de la República, mediante los cuales se establece la obligación de la máxima autoridad, de designar a los titulares de los OCI de los órganos y entidades del Poder Público Nacional, mediante concurso organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en el “Reglamento sobre

los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados” (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006). Asimismo, mediante Resolución N° 01-00-000068 del 13-03-2007, Gaceta Oficial N° 38.645 del 15-03-2007, este Máximo Órgano Contralor instó a las máximas autoridades de los órganos y entidades, para que procedieran a convocar a concurso público para la selección del titular del Órgano de Control Fiscal, dentro del lapso de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la citada resolución en la Gaceta Oficial. Al respecto, cabe referir que el cargo de Auditor Interno es ejercido por una funcionaria designada por el Ministro. La omisión del proceso aludido obedece a que el Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, como órgano de reciente creación, estaba procediendo a la organización de su estructura organizacional a fin de dar cumplimiento a las leyes que rigen la funcionabilidad de los órganos que integran la Administración Pública.

La OAI del MPPEC, no disponía de un instrumento normativo debidamente aprobado por la máxima autoridad del Ministerio, relativo a su organización, sin embargo, en Gaceta Oficial N° 38.945 de fecha 04-06-2008, se publicó el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, ajustándose así a lo establecido en el artículo 24 del ROCIAPN, el cual señala que la organización funciones, responsabilidades y niveles de autoridad de los órganos de auditoría interna serán decididos por la máxima autoridad del ente u organismo, mediante instrumentos normativos, en concordancia con el artículo 12 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97. el cual indica que las funciones y responsabilidades del órgano de control interno deben ser definidas formalmente, mediante instrumento normativo, por la máxima autoridad jerárquica de los organismos o entidades”, garantizando así que los responsables de las distintas actividades en el OCF, actúan con base en parámetros ciertos y uniformes.

La OAI del MPPEC dispone de los Manuales: de Normas y Procedimientos de Ejecución de la Potestad Investigativa y Auditoría Interna; así como, Pautas para elaborar, estructurar y referenciar Papeles de Trabajo, aprobados por el Ministerio de Producción y Desarrollo (MPD). En cuanto al ”Manual de Normas y Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades, se encuentra, en la fase de revisión, a los fines de ser discutido con la Oficina de Planificación y Presupuesto y someterlo a la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio, tal como lo establece el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), el cual señala que los manuales técnicos y de

procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos o entidades.

En la contratación de los 4 Asistentes de Auditoría y la Secretaria Ejecutiva, el MPPEC no consideró lo dispuesto en el artículo 37 primer aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002, el cual señala que sólo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado, así como, que se prohibirá la contratación de personal para realizar funciones correspondientes a los cargos previstos en la citada Ley. De esa disposición se desprende que la Administración Pública, puede excepcionalmente acudir a la figura de la contratación de personal para la realización de tareas extraordinarias para las que no se encuentren preparados los funcionarios integrantes de la estructura organizativa del organismo, no así para la realización de actividades o funciones cotidianas propias del organismo, señaladas en el manual descriptivo de clases de cargo. Al respecto, se constató que parte de las funciones de control de esta OAI son desempeñadas por personal contratado, siendo que por tratarse de un órgano de control fiscal, atendiendo al artículo 79 de la LOCGRSNCF, detentan un carácter reservado, y por ende, deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LEFP.

Para acometer las funciones que le son atribuidas, el personal que labora en la OAI resulta insuficiente, esto en virtud de que al evaluar la estructura organizativa del MPPEC (ámbito de control), se observa que se encuentra integrada por 3 Viceministerios ejecutores de procesos medulares y 7 Direcciones Generales; 11 oficinas ejecutoras de procesos de apoyo con 13 Direcciones en línea; así como, 24 coordinaciones regionales a nivel nacional, aunado a ello, según lo establecido en la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos vigente del MPPEC, una Unidad Administradora Central (Oficina de Administración y Servicios), cuyo examen de cuenta, calificación y declaratoria de fenecimiento es de su competencia, según lo establecido en los artículos 56 de la LOCGRSNCF y 4 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, (Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006). Al respecto, el artículo 27 del ROCIAPN, en concordancia con el 11 de las NGCI, disponen que la máxima autoridad jerárquica del organismo debe dotar de personal idóneo necesario a los órganos de control interno de los organismos o entidades, a los fines de que la OAI pueda ejercer una labor de control eficaz sobre los procesos llevados a cabo en el referido Ministerio.

Conclusión

En relación con el seguimiento de las acciones correctivas emprendidas por la OAI, en atención a las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor, en actuación anterior, se evidenció que persisten las debilidades, toda vez que aún no se ha convocado a concurso para la designación del Auditor Interno, dispone personal fijo capacitado para asumir las labores atribuidas, sin embargo, éste resulta insuficiente para controlar las dependencias del MPPEC, lo que ha derivado en acceder a personal contratado, el cual no es el indicado para realizar actividades propias del órgano de control, dado el carácter reservado de las mismas.

Recomendaciones

A la máxima autoridad del MPPEC:

- Convocar a concurso público para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006).
- Girar las instrucciones necesarias a los Directores Generales de la Oficina de Recursos Humanos, Administración y Finanzas, y Auditoría Interna, a los fines de planificar las estrategias que garanticen que la OAI disponga del recurso humano suficiente para ejercer eficientemente sus funciones, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal. En tal sentido, el personal contratado solamente deberá realizar funciones que se vinculen, única y exclusivamente, con la prestación de servicios altamente calificados, específicos y a tiempo determinado, y no para realizar labores cotidianas del Órgano de Control Fiscal Interno.

Al Auditor Interno (E):

- Dar celeridad al proceso de revisión del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades, a los fines de remitirlo para su aprobación, a la máxima autoridad del Ministerio.